Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA DEL PUESTO DE TÉCNICO SUPERIOR (GRADUADO EN DERECHO)

A las 9:00 horas del día 5 de noviembre de 2026, se reúne de forma telemática la Comisión de Valoración designada para el procedimiento de Promoción Interna del puesto de TS/ Graduado en Derecho con el siguiente orden del día:

1º. Resolver alegaciones al supuesto practico nº. 1 del procedimiento de promoción interna TS/Graduado en Derecho de Dª María José Montero Gallego .

2º. Resolver alegaciones al supuesto práctico nº 2 del procedimiento de promoción interna TS/Graduado en Derecho de Dª Paola Vivancos Arigita

La Comisión está compuesta por:

- Presidente: D. Juan Manuel Domínguez Sánchez- Barranco

- Vocales: Dª. Amparo Guerrero Núñez
  D. Jorge Carlos García Quirantes
  Dª. Laura Sánchez Guijarro

- Secretario: D. Antonio Díaz Arroyo

1º. Alegaciones de Dª. María José Montero Gallego.

Dª María José Montero en fecha 27-10-2026, dentro del plazo de tres días hábiles concedido, presenta escrito en el que solicita que se examinen determinadas respuestas y alega fundamentalmente:

Que durante el examen se indicó que no era necesario transcribir el contenido literal de los preceptos legales y que sus respuestas coinciden con la plantilla de respuestas publicadas. A este respecto alega de cada una de las preguntas lo siguiente:

Pregunta 1: Que resuelve con exactitud material y normativa la calificación del contrato de concesión de obras, el análisis de la transferencia del riesgo operacional, la sujeción a la regulación armonizada y el régimen de constitución de garantía definitiva.

Código Seguro De Verificación	mgCXQlcqqwLuBrQRzOxefg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	06/11/2026 08:02:48
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	05/11/2026 17:41:32
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mgCXQlcqqwLuBrQRzOxefg==		

Pregunta 2: Que justifica la no exigibilidad de clasificación empresarial en los contratos de suministros y los cauces de acreditación de la solvencia técnica y económica

Pregunta 3: Que de las tres cuestiones planteadas ha respondido a dos de ellas coincidiendo con la plantilla de respuestas, ya que se ha identificado la procedencia de una modificación contractual y se ha dictaminado de forma certera la improcedencia de la revisión de precios.

Pregunta 4: que identifica el deber de confidencialidad y la protección de secretos técnicos y comerciales, así como la sede de publicidad obligatoria del contrato a través del perfil del contratante.

Pregunta 5: Que en esta respuesta enmarca el régimen jurídico aplicable y las soluciones de fondo respecto al régimen presupuestario de las haciendas Locales, tramitación del crédito extraordinario y determinación concluyente de los órganos competentes.

A la vista de las alegaciones presentadas la comisión resuelve por unanimidad:

Con fecha 13-7-2026 se publicaron los criterios del examen práctico de la promoción interna TS/Graduado en derecho que son los siguientes:

Entre dichos criterios se indica:

"d. La valoración de la prueba se hará del siguiente modo:

La respuesta a cada pregunta se valorará con 2 puntos como máximo valorándose fundamentalmente conforme a lo establecido en el anexo IV de las Bases, ***la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.*** *Para superar el ejercicio se habrá de obtener una calificación de 5 puntos."*

A este respecto las respuestas de la aspirante han sido en general muy concisas e incompletas, habiendo por tanto restado a la puntuación de cada una la falta de sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones claras, no siendo suficiente la mera mención de los diferentes artículos aplicables. Pasamos a analizar las mismas:

RESPUESTA A LA PREGUNTA 1 (puntuación máxima 2 puntos)

Se ha valorado con 0,5 puntos máximo cada uno de los cuatro apartados de esta pregunta

1. **Análisis jurídico tipología del contrato, Calificación Contractual**

Bien la calificación del contrato; Incompleto el análisis jurídico de la tipología del contrato conforme a la plantilla facilitada de respuestas: ……0,3 puntos

2. Riesgo Operacional:

Insuficiente la sistemática en el planteamiento realizado y las conclusiones ……..0,25 puntos

3. Sujeto a Regulación Armonizada (SARA):

Bien. ……..……0,5 puntos

4. Publicidad y Garantía:

Incorrecta. Nada se dice de la publicidad, ni del art. 107.4 de la LCSP……..….0 puntos

Total: ……...……**1,05 puntos**

RESPUESTA A LA PREGUNTA 2 (puntuación máxima 2 puntos)

Se ha valorado con 1 punto máximo cada uno de los dos apartados de esta pregunta

1. Sucesión del Licitador:

No dice nada: ……..……..0 puntos

2. Inexigibilidad de Clasificación Empresaria

Indica que no se le exige pero no desarrolla la exigibilidad de solvencia técnica y económica mediante los medios fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) de la GUMA (p. ej., volumen anual de negocios y relación de principales suministros similares) o bien mediante certificación del ROLECE……..……..0,6 puntos

Total: ……...……..……**0.6 puntos**

RESPUESTA A LA PREGUNTA 3 (puntuación máxima 2 puntos)

Se valora con 0,8 puntos máximo el primer apartado y 0,6 puntos los apartados segundo y tercero.

1. **Modificación Contractual (+18%)**

Si bien indica que procede la modificación, no lo argumenta en base al artículo 205.2.b) LCSP por necesidad de adaptar el proyecto a circunstancias sobrevenidas imprevisibles (hallazgos arqueológicos dictaminados por el Servicio de Arqueología de la GUMA). Tampoco indica que el incremento del 18% respeta el límite legal máximo establecido del 50% del precio inicial del contrato……**0,2 puntos**

2. Suspensión e Indemnización:

La aspirante no resuelve lo que se le pregunta: "*Valore el régimen de indemnización por la paralización acordada por los servicios de la GUMA.".* Nos remitimos a la plantilla de respuestas……..**0 puntos**

3. Desestimación de la Revisión de Precios:

La aspirante confunde revisión de precios con revisión de oficio y no indica que la revisión de precios no es automática y debe constar expresamente en los pliegos de la licitación y que al no estar prevista en el PCAP de la obra, no procede……**0 puntos**

Total: ……..……..……**0.2 puntos**

RESPUESTA A LA PREGUNTA 4 (puntuación máxima 2 puntos)

Se ha valorado con 0,6 puntos máximo los apartados primero y segundo y 0,8 puntos el apartado tercero.

1. Silencio Administrativo y Confidencialidad de las Ofertas:

No se dice nada sobre los efectos del silencio……..0 puntos

2. Límites por confidencialidad:

No se menciona el 14.1.h LTAIBG ni se dice nada al respecto sobre los límites de la confidencialidad. ….. ...…….……0 puntos

3. Publicidad Activa en el Perfil de Contratante:

Menciona el art. 63 y 133 de la LCSP pero no lo desarrolla con respecto a si debe publicar las resoluciones de modificación contractual…..……..0,4 puntos

Total: ……..……..……**0.4 puntos**

Código Seguro De Verificación	mgCXQlcqqwLuBrQRzOxefg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	06/11/2026 08:02:48
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	05/11/2026 17:41:32
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mgCXQlcqqwLuBrQRzOxefg==		

RESPUESTA A LA PREGUNTA 5 (puntuación máxima 2 puntos)

Se ha valorado con 1 punto máximo cada uno de los dos apartados de esta pregunta

1. **Aprobación Presupuestaria de la GUMA:**

La respuesta es correcta pero no completa conforme a la plantilla publicada para poder darle la máxima puntuación, restándole también la sistemática seguida en su exposición ……..……..0,7 puntos

2. **Expediente de Crédito Extraordinario:**

La respuesta no es completa al no abordar la financiación. Tampoco menciona el informe de la Intervención Municipal y la información pública en la tramitación……..…….0,5 puntos

Total: ……...……..……**1,2 puntos**

TOTAL: 3,45

Esta comisión se ratifica en la puntuación obtenida por Dª María José Montero Gallego de 3,45 puntos

2º. Alegaciones de Dª. Paola Vivancos Arigita.

Dª Paola Vivancos Arigita en fecha 27-10-2026, dentro del plazo de tres días hábiles concedido, presenta escrito en el que alega con respecto a la pregunta nº 5 del supuesto práctico nº 2 lo siguiente:

"LA RESPUESTA OFRECIDA/PUBLICADA POR EL TRIBUNAL A LA PREGUNTA Nº 5 ESTÁ BASADA, EXCLUSIVAMENTE, EN UNA SENTENCIA DEL TS, DE 4 DE JUNIO DE 2025, Y NO EN ARTÍCULOS CONCRETOS DE LA NORMATIVA OBJETO DEL TEMARIO PUBLICADO PARA LA PROMOCIÓN INTERNA, Y AÚN ASÍ SE DEDUCE, DE LA RESPUESTA PUBLICADA POR EL TRIBUNAL, QUE SÍ CABE LA IMPUGNACIÓN PLANTEADA, CON DETERMINADOS REQUISITOS, LO QUE SE RESPONDE EN EL EXAMEN, EN BASE A DIFERENTES ARTÍCULOS CITADOS, DE LA LEY DE BASES, LA LISTA Y SU REGLAMENTO.

POR TANTO, SOLICITA: LA ANULACIÓN DE LA PREGUNTA Nº 5 Y, EN CONSECUENCIA, QUE SE CONSIDERE LA PUNTUACIÓN SOBRE LAS 4 PRIMERAS PREGUNTAS Y UN TOTAL DE 8 PUNTOS, LO QUE SUPONDRÍA UNA PUNTUACIÓN FINAL DEL 2º EJERCICIO DE 5 PUNTOS."

A la vista de la alegación presentada la comisión resuelve por unanimidad:

La inclusión de preguntas cuya resolución requiere aplicar o interpretar normas comprendidas en el temario, incluso a la luz de la doctrina jurisprudencial consolidada, no supone una extralimitación respecto del

Código Seguro De Verificación	mgCXQlcqqwLuBrQRzOxefg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	06/11/2026 08:02:48
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	05/11/2026 17:41:32
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mgCXQlcqqwLuBrQRzOxefg==		

contenido exigible en el proceso selectivo. Lo contrario equivaldría a limitar la evaluación al conocimiento meramente memorístico de preceptos normativos, excluyendo su correcta interpretación y aplicación jurídica, siendo que, en la presente fase del proceso selectivo, nos encontramos ante una prueba de eminente carácter práctico.

La cuestión planteada versa sobre la acción pública urbanística, materia que se encuentra expresamente contemplada en la normativa incluida en el temario de la convocatoria. En consecuencia, no puede sostenerse que la pregunta se refiera a un contenido ajeno al programa exigible a las personas aspirantes. El hecho de que la fundamentación de la respuesta considerada correcta haya tomado como referencia la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de junio de 2025 no altera dicha conclusión, puesto que la citada resolución no introduce una regulación nueva ni una materia distinta de las previstas en el temario, sino que interpreta y concreta el alcance de preceptos legales y reglamentarios incluidos en éste. En este sentido, cabe recordar que, conforme al artículo 1.6 del Código Civil, la jurisprudencia complementa el ordenamiento jurídico mediante la doctrina que, de modo reiterado, establezca el Tribunal Supremo al interpretar y aplicar la ley.

Por tanto, la pregunta no exigía el conocimiento específico de una resolución judicial concreta, sino la correcta comprensión e interpretación de una institución jurídica incorporada al programa de materias objeto del proceso selectivo. La referencia jurisprudencial utilizada por el Tribunal constituye un criterio técnico de apoyo para determinar la respuesta correcta, sin que ello suponga la introducción de contenidos extraños al temario.

En definitiva, la pregunta nº 5 se encuentra plenamente vinculada a materias incluidas en el temario oficial, evalúa conocimientos propios de éste y no presenta indeterminación, ambigüedad ni inclusión de contenidos ajenos al programa, por lo que no concurre causa que justifique su anulación, debiendo desestimarse la alegación formulada.

Siendo las 10,00 horas del día 5 de noviembre de 2026, se da por concluida la sesión.

El SECRETARIO

VºBº
EL PRESIDENTE

Código Seguro De Verificación	mgCXQlcqqwLuBrQRzOxefg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	06/11/2026 08:02:48
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	05/11/2026 17:41:32
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mgCXQlcqqwLuBrQRzOxefg==		